

VALIDEZ JURÍDICA DE LAS DECLARACIONES EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU IMPACTO PENAL

LEGAL VALIDITY OF STATEMENTS IN ADMINISTRATIVE PROCEEDINGS OF DOMESTIC VIOLENCE AND THEIR CRIMINAL IMPACT

Fecha de recepción: 09 de diciembre de 2024

Fecha de aceptación: 14 de abril de 2025

Fecha de publicación: julio 2025

Lida Rocío Castro Montañez¹

¹ Abogada litigante y defensora pública de la regional Boyacá. Egresada de la especialización de derecho penal y procedimiento penal (04 de abril de 2025), actualmente candidata a magister en derecho penal y procedimiento penal. Correo electrónico: lidatatiana@gamil.com - castromabogada@gmail.com. Número de contacto: 3103755388

Resumen

Este artículo examina los fundamentos legales y jurisprudenciales que determinan la validez de las declaraciones y descargas presentadas por los señalados en los procesos administrativos de violencia intrafamiliar en Colombia. A partir de un enfoque centrado en el análisis de decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, se identifican principios esenciales que deben regir estos procedimientos, como la legalidad, el respeto al debido proceso y la adecuada gestión de las pruebas. Se enfatiza la importancia de valorar las pruebas indiciarias, dado que la violencia intrafamiliar a menudo ocurre en espacios privados, donde la evidencia directa es limitada. Además, se analiza el papel de las cautelares y definitivas en la protección de las víctimas, al tiempo que se destaca la necesidad de garantizar los Derechos fundamentales de los acusados, como la presunción de inocencia y el derecho a no autoincriminarse. Por último, se ofrecen recomendaciones para optimizar los procesos administrativos y judiciales, incluyendo la formación de los operadores de justicia y la provisión de asesoría legal adecuada desde las etapas iniciales del procedimiento.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, Debido proceso, Pruebas indiciarias, Medidas de protección, Declaraciones y descargas, Derechos fundamentales.

Abstract

This article examines the legal and jurisprudential foundations that determine the validity of the statements and discharges presented by those accused in administrative proceedings of domestic violence in Colombia. Based on an approach focused on the analysis of decisions of the Constitutional Court and the Supreme Court of Justice, essential principles that should govern these procedures are identified, such as legality, respect for due process and proper management of evidence. Emphasis is placed on the importance of assessing circumstantial evidence, given that domestic violence often occurs in private spaces, where direct evidence is limited. In addition, the role of precautionary and definitive measures in the protection of victims is analyzed, while highlighting the need to guarantee the fundamental rights of the accused, such as the presumption of innocence and the right not to self-incriminate. Finally, recommendations are offered to optimize administrative and judicial processes, including the training of justice operators and the provision of adequate legal advice from the initial stages of the procedure.

Keywords: Domestic violence, due process, circumstantial evidence, protective measures, statements and discharges, fundamental rights.

1. Introducción

En Colombia, la familia se reconoce como el núcleo fundamental de la sociedad y cuenta con protección constitucional. El Art. 42 de la Constitución Política de 1991 la define como un grupo de personas vinculadas por relaciones naturales o legales, que interactúan en diversos niveles. No obstante, la noción tradicional de familia ha evolucionado con el tiempo, incorporando una mayor diversidad en sus configuraciones. La ley sanciona cualquier tipo de violencia que comprometa la integridad de la unidad familiar, otorgando especial atención a la violencia intrafamiliar, que ha ganado significativa relevancia en el ámbito jurídico.

La violencia intrafamiliar en Colombia constituye un problema de alto impacto social, con repercusiones significativas en la cohesión de las familias y el bienestar de la sociedad. Este delito, regulado por el Art. 229 del Código Penal (Ley 599 de 2000), contempla sanciones destinadas a proteger a las víctimas y a restablecer la armonía en el entorno familiar. En los últimos años, los casos han mostrado un preocupante incremento. Según el *Instituto Nacional de Salud* (2024), durante 2024-1 se reportaron al *Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila)* 66,621 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, lo que representa 12.6% frente a 2024. Estas estadísticas evidencian la gravedad del problema y subrayan la urgencia de desarrollar políticas y medidas efectivas para su prevención y manejo.

En este contexto, las *comisarías de familia* juegan un papel crucial en los procesos administrativos relacionados con la violencia intrafamiliar. Estas entidades, reguladas por las *Leyes 294 de 1996 y 575 de 2000*, se encargan de proteger a las víctimas a través de medidas provisionales o definitivas que buscan garantizar su seguridad. Sin embargo, el proceso administrativo en el que se recogen las declaraciones y descargos del indiciado plantea interrogantes sobre su validez jurídica. En muchos casos, las declaraciones del presunto agresor son remitidas a la fiscalía sin que se cumplan todas las garantías procesales, como el derecho a la no autoincriminación o el acompañamiento de un abogado. Esta situación genera preocupación sobre la legitimidad de las pruebas obtenidas en dicho proceso y su posible impacto en la investigación penal posterior.

El derecho a no autoincriminarse, contemplado en el Art. 33 de la Constitución Política de Colombia, garantiza que ninguna persona puede ser obligada a declarar en su contra ni en perjuicio de sus familiares cercanos. Este principio resulta esencial en los procesos administrativos de violencia intrafamiliar, especialmente cuando las declaraciones del presunto agresor son utilizadas como fundamento para iniciar una investigación penal. La jurisprudencia

colombiana ha enfatizado consistentemente la necesidad de salvaguardar las garantías judiciales en cada etapa del proceso. En la *Sentencia C-034 de 2014*, la Corte Constitucional subrayó que las autoridades están obligadas a actuar con apego al debido proceso, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas (Corte Constitucional de Colombia, *ibidem*).

Desde una perspectiva jurídico-social, el análisis de la validez jurídica de las declaraciones y descargos realizados por el indiciado en los procesos administrativos de violencia intrafamiliar requiere una reflexión profunda, que puede enriquecerse con las teorías de Jürgen Habermas sobre la legitimidad y la validez en el Derecho. Para este pensador alemán, el concepto de validez no se refiere únicamente al cumplimiento de normas formales, sino a la conformidad de esas normas con principios éticos y democráticos, lo que él denomina 'validez discursiva' o 'racionalidad comunicativa' (Habermas, 1984).

En el contexto de la validez jurídica de las declaraciones y descargos, se debe entender que esta no sólo se limita a un análisis técnico de los procedimientos establecidos en el derecho procesal, sino que implica la evaluación de si estos procesos respetan los principios de participación y equidad que son fundamentales para garantizar la justicia en una sociedad democrática. Para este sociólogo, la validez jurídica se fundamenta en un proceso en el que todos los afectados pueden participar de manera equitativa en el discurso y donde las normas jurídicas reflejan un consenso basado en el entendimiento y la razón (Habermas, 2015). En el caso de los procesos administrativos de violencia intrafamiliar, la validez jurídica debe examinarse no solo desde la legalidad formal de las pruebas obtenidas, sino también desde la legitimidad de los procedimientos y el respeto a los derechos fundamentales de los implicados.

En este sentido, analizar la validez jurídica de las declaraciones y descargos realizados por el indiciado en el contexto de un proceso administrativo implica, desde la perspectiva de Habermas, considerar si las normas que regulan estos procedimientos respetan los principios de autonomía y participación. Esto es crucial en procesos que involucran violencia intrafamiliar, donde la dinámica de poder entre los actores puede influir significativamente en la manera en que se presentan y valoran las pruebas. Él argumenta que para que una norma sea válida, debe ser aceptada por todos los afectados, en tanto que estos pueden participar libremente en el discurso sin coacción (Habermas, 2015). Aplicado a este caso, la validez jurídica de las declaraciones del indiciado depende de si se le proporcionaron las garantías necesarias para participar en el proceso de manera libre y justa, sin que sus derechos fundamentales, como el derecho a no auto-incriminarse, hayan sido vulnerados.

Además, es esencial considerar cómo esta validez jurídica impacta el traslado de pruebas a la fiscalía para iniciar una investigación penal. En este punto, la teoría de Habermas refuerza la importancia de que las pruebas obtenidas en

el proceso administrativo sean el resultado de un procedimiento transparente y basado en el consenso racional, evitando que las pruebas se utilicen de manera que comprometan la imparcialidad o los derechos del indiciado. La validez jurídica de estas pruebas, por tanto, no solo se asegura mediante el cumplimiento estricto de la norma, sino también mediante la creación de un entorno procesal que promueva la justicia y la equidad, elementos esenciales para la legitimidad del sistema judicial (Habermas, 2015).

Por tanto, el análisis de la validez jurídica desde la perspectiva de Habermas no se limita a la legalidad de las declaraciones y descargos en términos formales, sino que profundiza en la legitimidad del proceso, es decir, en la medida en que las normas y procedimientos aplicados respetan los principios de participación, equidad y racionalidad comunicativa. Este enfoque es particularmente relevante en casos de violencia intrafamiliar, donde la dinámica del poder y la protección de los derechos tanto de la víctima como del indiciado deben ser cuidadosamente equilibrados.

El proceso administrativo en casos de violencia intrafamiliar, donde se recopilan las declaraciones y descargos del señalado, constituye un elemento fundamental para el inicio de una investigación penal. Sin embargo, surge una cuestión clave sobre la validez jurídica de dichas declaraciones en el ámbito judicial, especialmente cuando el expediente es remitido a la fiscalía para dar inicio a la investigación penal. Esto plantea la pregunta problemática: ¿Cuál es el grado de validez jurídica de las declaraciones y descargos realizados por el señalado en un proceso administrativo de violencia intrafamiliar, y cómo afecta esta validez su transferencia a la *Fiscalía para la investigación del delito*? Este cuestionamiento resalta la necesidad de analizar la relevancia jurídica de los testimonios y descargos en el contexto administrativo y su impacto en las etapas subsiguientes, siendo este el núcleo central de la investigación.

La investigación se organiza en torno a un objetivo general y varios objetivos específicos que buscan identificar los criterios legales y jurisprudenciales que determinan la validez de las declaraciones y descargos en los procesos administrativos de violencia intrafamiliar. Asimismo, se propone analizar cómo las garantías procesales, como el derecho a la asistencia jurídica, inciden en la validez de estos testimonios, y evaluar el tratamiento que reciben dichas declaraciones en el ámbito penal tras su remisión a la fiscalía. Mediante un enfoque jurídico-teórico y la aplicación del método de análisis de contenido, el estudio se orienta a comprender los fundamentos normativos y conceptuales que regulan la actuación de las entidades administrativas y judiciales en estos casos, contribuyendo al fortalecimiento y mejoramiento de los procedimientos legales en este contexto.

Así las cosas, este artículo asume como objetivo llevar a cabo una revisión documental para examinar los criterios legales y jurisprudenciales que regulan

la validez de las declaraciones y descargos realizados por el señalado en un proceso administrativo de violencia intrafamiliar en Colombia. Este análisis resulta fundamental para comprender cómo las declaraciones y descargos recolectados en los procesos administrativos dirigidos por las comisarías de familia pueden incidir en su eventual traslado a la Fiscalía y en el inicio de una investigación penal relacionada con el delito de violencia intrafamiliar.

El análisis se enfocará en las disposiciones legales actuales, incluyendo las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, que regulan los procedimientos administrativos vinculados a casos de violencia intrafamiliar. Asimismo, se examinará la jurisprudencia pertinente, como las decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, las cuales definen los estándares relacionados con el debido proceso, el derecho a no auto incriminarse y las garantías judiciales que deben respetarse en este tipo de procesos.

Además, este artículo examinará cómo los principios de legalidad, debido proceso y respeto a los derechos fundamentales -especialmente el derecho a la no autoincriminación consagrado en el Art. 33 de la Constitución Política de Colombia-, influyen en la validez de las declaraciones del indiciado. Se evaluará el impacto que la falta de asesoría legal y de garantías procesales en el ámbito administrativo puede tener sobre la posterior utilización de estas declaraciones en la investigación penal, tomando en cuenta las implicaciones legales y sociales de las decisiones que se derivan de dichos procesos.

A todas luces, la violencia intrafamiliar es un problema de amplio alcance que no solo afecta a las personas directamente involucradas, sino que también alcanza un impacto significativo en la sociedad en su conjunto. Sus repercusiones se extienden al tejido social, contribuyendo al deterioro de las relaciones interpersonales y al aumento de la desconfianza y el temor en la comunidad. Asimismo, esta problemática genera costos adicionales en atención médica, servicios legales y programas de apoyo social, lo que la convierte en un desafío económico considerable para el Estado.

La validez legal de las declaraciones y descargos que realiza la persona acusada en un proceso administrativo por violencia intrafamiliar es fundamental. Esto se debe a que estos aspectos legales no solo influyen en el curso de las investigaciones penales, sino que también tienen un impacto directo en la protección de los derechos de las víctimas y su acceso a la justicia. Es crucial analizar cómo la validez de estas declaraciones afecta la posibilidad de que sean transferidas a la fiscalía para iniciar una investigación penal.

Comprender cómo funcionan estos procesos legales es clave para fortalecer los mecanismos de protección y prevención de la violencia intrafamiliar. Esta investigación permite identificar posibles fallas en el sistema judicial y

promover reformas que mejoren la respuesta institucional frente a este delito. Al analizar los criterios legales y la jurisprudencia que determinan la validez de las declaraciones en los procesos administrativos, se puede establecer un marco claro para evaluar la legalidad de los procedimientos y su impacto en el sistema de justicia penal.

También se analizará el derecho a la asistencia legal y otras garantías procesales, y cómo influyen en la validez de las declaraciones de la persona acusada. Esto permitirá evaluar si se están protegiendo los derechos del acusado en el proceso administrativo y cómo esto impacta la investigación penal posterior. Además, se examinará cómo la fiscalía utiliza estas declaraciones y descargos, y qué peso tienen en la investigación del delito de violencia intrafamiliar.

Los resultados de esta investigación podrían fortalecer significativamente el sistema judicial, brindando una mejor protección a las víctimas de violencia intrafamiliar y una aplicación más justa de la ley. Además, contribuirán a promover una mayor equidad y acceso a la justicia para todas las partes involucradas, abordando integralmente uno de los problemas sociales más apremiantes de Colombia.

2. Desarrollo

2.1 Marco legal y normativo

En Colombia, la violencia intrafamiliar está regulada por un conjunto de leyes que establecen los principios y procedimientos para proteger a las víctimas y asegurar un trato justo a los acusados. Estas leyes son esenciales en los procesos administrativos que se llevan a cabo en casos de violencia intrafamiliar, ya que proporcionan un marco legal que garantiza la intervención efectiva del Estado y el respeto de los derechos fundamentales.

La *Ley 294 de 1996*, conocida como la *de Violencia Intrafamiliar*, es una legislación pionera en Colombia que busca prevenir, abordar y sancionar la violencia dentro del ámbito familiar. Esta ley define la violencia intrafamiliar como cualquier acto u omisión que cause daño físico, psicológico o sexual a los miembros de la familia. Además, establece mecanismos de protección inmediata, como las órdenes de alejamiento o desalojo del agresor, y facilita el acceso a tratamientos terapéuticos y reeducativos para los agresores (ídem). Esta ley es fundamental para la intervención del Estado en casos de violencia intrafamiliar, garantizando una respuesta rápida y apropiada.

Ahora bien, en 2000, la *Ley 575 modificó la Ley 294 de 1996*, fortaleciendo las medidas de protección e incrementando las sanciones para quienes incumplan

las órdenes de protección. Esta ley establece que las autoridades deben actuar de inmediato para prevenir que se repitan los actos de violencia. Entre las sanciones por incumplir estas medidas se incluyen multas y arrestos, lo que enfatiza la gravedad de desobedecer las órdenes de protección emitidas por las autoridades (ídem). Las modificaciones introducidas por esta ley refuerzan los mecanismos legales para garantizar la protección efectiva de las víctimas.

El *Código de la Infancia y la Adolescencia* -establecido por la *Ley 1098 de 2006*-, brinda una protección especial y diferenciada a los menores de edad que sufren violencia intrafamiliar. Este código establece que los derechos de los niños son prioritarios, y obliga a las autoridades a intervenir de inmediato en casos de maltrato infantil. Además, esta normativa exige al Estado garantizar el bienestar integral de los menores en situaciones de riesgo, promoviendo su seguridad y protección (ídem). Esta legislación es crucial para el manejo especializado de los casos de violencia que involucran a niños y adolescentes.

Más aún, la *Ley 1257 de 2008* extiende la protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género. Esta ley establece medidas específicas para concientizar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, y refuerza las disposiciones previas de la *Ley 294 de 1996*. Entre las medidas que contempla esta ley se encuentran la provisión de refugios seguros, acompañamiento policial y acceso a servicios de salud y apoyo psicológico para las víctimas (*Ley 1257, 2008*). Asimismo, la ley destaca la necesidad de un enfoque integral y coordinado entre las diferentes instituciones del Estado para garantizar la protección efectiva de las víctimas y la prevención de la violencia.

En conjunto, estas leyes conforman un sistema integral de protección legal que busca no sólo sancionar a los responsables de la violencia intrafamiliar, sino también prevenir futuros actos violentos y proporcionar apoyo integral a las víctimas. Este marco normativo también asegura que los procesos administrativos y judiciales relacionados con la violencia intrafamiliar se desarrollen con equidad y justicia, respetando los derechos tanto de las víctimas como de los acusados.

Además, las *Comisarías de Familia en Colombia*, establecidas por el *Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor)*, asumen como objetivo proteger los derechos de la familia y los menores en situaciones de riesgo, y resolver conflictos familiares. Estas comisarías, junto con el *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar* y otras autoridades, desempeñan un papel crucial en la atención, protección y prevención de la violencia intrafamiliar (*Decreto 2737, 1989*). Además, buscan restablecer los derechos de los miembros de la familia afectados por este tipo de violencia a través de acciones administrativas que permiten una intervención oportuna y eficaz.

Cuando una víctima denuncia un caso de violencia intrafamiliar, las Comisarías de Familia inician un proceso administrativo en el cual se recolectan pruebas y se valoran los descargos presentados por el presunto agresor. Durante este proceso, las víctimas pueden solicitar medidas de protección, que serán emitidas tras una evaluación preliminar de la situación realizada por un equipo interdisciplinario conformado por psicólogos, trabajadores sociales y abogados (*Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012*). Las medidas de protección, ya sean provisionales o definitivas, se basan en la información recopilada durante entrevistas con las víctimas y los involucrados, y buscan garantizar su seguridad y bienestar (*Ley 294, 1996*).

En este proceso, el presunto agresor tiene la oportunidad de presentar sus descargos, proponer soluciones y ofrecer pruebas. Es importante señalar que, según la normativa vigente, el agresor no está obligado a contar con la asistencia de un abogado ni a ser representado legalmente durante este procedimiento (*Ley 294, Art. 13, 1996*). Esto plantea un desafío en cuanto al derecho a una defensa adecuada, especialmente cuando no se le informa al presunto agresor sobre sus derechos, como el de guardar silencio o el de no autoincriminarse, derechos consagrados tanto en la Constitución Política de Colombia como en tratados internacionales (Constitución Política de Colombia, Art. 33, 1991; *OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969*).

A decir verdad, el derecho a no autoincriminarse es un principio fundamental en el sistema de garantías procesales, el cual protege al acusado de realizar declaraciones que puedan ser utilizadas en su contra sin la debida protección jurídica. En casos de violencia intrafamiliar, este principio se ve comprometido en los procesos administrativos de las Comisarías de Familia, ya que, al no contar con asesoramiento legal, el presunto agresor puede realizar declaraciones perjudiciales para su defensa, que posteriormente serán trasladadas a la Fiscalía para el inicio de una investigación penal (Corte Suprema de Justicia, *SP3573, 2022*).

Una vez que se emite una medida de protección o se recogen los descargos del presunto agresor, la comisaría remite el expediente administrativo a la fiscalía. Este expediente incluye las declaraciones y pruebas recogidas durante el proceso, que serán utilizadas en la investigación penal posterior. En este punto, es crucial que las pruebas obtenidas en la fase administrativa cumplan con las garantías judiciales, de lo contrario, podrían ser inadmisibles en el proceso penal (Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-034, 2014*). Por lo tanto, la legalidad y validez de las pruebas, especialmente de los descargos del agresor, se convierten en un aspecto central para asegurar que el proceso penal se lleve a cabo conforme a los principios de debido proceso y justicia.

El marco normativo y las garantías procesales establecidas en la Constitución y en la jurisprudencia colombiana destacan la importancia de que los

procesos administrativos en las Comisarías de Familia respeten los derechos fundamentales tanto de las víctimas como de los presuntos agresores. Esto implica que cualquier declaración o descargo presentado por el indiciado en el ámbito administrativo debe cumplir con los principios de imparcialidad y legalidad, de forma que su validez no sea cuestionada en el proceso penal posterior (Corte Constitucional de Colombia, *Sentencias C-024, 1994 y C-034, 2014*).

En síntesis, el proceso en las *Comisarías de Familia* busca proteger de inmediato a las víctimas de violencia intrafamiliar, emitiendo medidas de protección y recopilando pruebas para una posible investigación penal. Sin embargo, es crucial fortalecer las garantías procesales del presunto agresor, asegurando que se respeten plenamente sus derechos a una defensa adecuada y a no auto incriminarse durante todo el proceso.

2.2 Criterios Legales de Validez de las Declaraciones y Descargos

Analizar la validez legal de las declaraciones y descargos en los procesos administrativos de violencia intrafamiliar es esencial para asegurar que se respeten los derechos tanto de las víctimas como de los acusados. La legislación colombiana establece principios y normas que regulan el manejo y la validez de estos elementos para garantizar un proceso justo y equitativo. En este contexto, principios legales como el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la no autoincriminación son fundamentales para asegurar que las declaraciones y descargos se manejen conforme a las garantías constitucionales y procesales. Esta sección se centra en describir los principales criterios legales que deben cumplirse para que las declaraciones y descargos sean válidos en el ámbito administrativo y en su posterior traslado al proceso penal.

2.2.1 Principio de legalidad

El principio de legalidad es un pilar fundamental en los procesos administrativos, especialmente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, donde se asegura que todas las acciones y decisiones estén regidas por normas preestablecidas. Este principio exige que tanto las autoridades como las partes involucradas respeten las leyes vigentes, lo que incluye la manera en que se toman y valoran las declaraciones y los descargos del indiciado.

Por su parte, la *Ley 1257 de 2008*, que regula la violencia intrafamiliar en Colombia, establece que las declaraciones y descargos deben ser evaluados en el contexto de los derechos fundamentales y las garantías procesales. Esto

significa que no sólo se deben tomar en cuenta los hechos, sino también la forma en que se han obtenido y si las condiciones para la recolección de pruebas han respetado el debido proceso. De acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho (2012), cualquier declaración obtenida fuera de los procedimientos legales establecidos carece de validez y debe ser excluida del proceso.

El principio de legalidad también sirve para limitar las actuaciones de las autoridades, asegurando que solo pueden realizar aquellas acciones permitidas explícitamente por la ley, y protege los derechos del indiciado, garantizando que no se le obligue a realizar declaraciones autoincriminatorias. En los procesos administrativos llevados a cabo en las comisarías de familia, este principio cobra especial relevancia, ya que la falta de asesoría legal o de un adecuado conocimiento de sus derechos por parte del indiciado puede llevar a la obtención de declaraciones sin todas las garantías procesales, lo que puede comprometer la validez de estas pruebas si luego se trasladan a un proceso penal (Orbegoso, 2020; Tixi *et al.*, 2022).

Por tanto, el principio de legalidad asegura que todas las etapas del proceso administrativo, desde la toma de declaraciones hasta su eventual traslado a la fiscalía, se realicen conforme a la ley. Cualquier desviación de este principio no solo afecta la validez de las pruebas, sino también la legitimidad del proceso en su conjunto.

2.2.2 Derecho al debido proceso

El ‘debido proceso’ es un principio fundamental que protege los derechos de todas las personas durante los procesos judiciales y administrativos. En casos de *violencia intrafamiliar*, contexto donde se deben equilibrar los derechos de la víctima y el acusado, el debido proceso es especialmente importante. Este principio incluye varias garantías para asegurar un proceso justo y equitativo para todos, como lo establece la Constitución Política de Colombia y tratados internacionales.

En efecto, el Art. 29 de la Constitución colombiana establece que el debido proceso se aplica a todas las acciones judiciales y administrativas, asegurando que todas las personas sean juzgadas con las formalidades adecuadas. También garantiza el derecho a una defensa adecuada, permitiendo que las personas presenten pruebas, cuestionen la evidencia en su contra y sean escuchadas por una autoridad competente. Este derecho a la defensa, según este artículo, implica que tanto las víctimas como los acusados puedan participar activamente en el proceso, lo que es crucial para un juicio justo (Rosales, 2020).

Un aspecto crucial del debido proceso es la presunción de inocencia, que establece que toda persona se considera inocente hasta que se pruebe su

culpabilidad. En casos de violencia intrafamiliar, es fundamental mantener la imparcialidad del proceso a pesar de la gravedad de las acusaciones. La Corte Constitucional de Colombia ha resaltado en varias decisiones que la presunción de inocencia es vital para evitar prejuicios y asegurar que las decisiones se basen en pruebas sólidas (Escobar, 2020).

Otra garantía esencial es la notificación adecuada, que asegura que las partes involucradas sean informadas de manera oportuna sobre los cargos en su contra, las fechas de audiencias y cualquier decisión tomada en el proceso. Una notificación inadecuada o tardía puede comprometer el derecho a la defensa, ya que limita la capacidad del acusado para prepararse y participar de manera efectiva en el proceso (Rosales, 2020; Escobar, 2020).

De esta manera, el *debido proceso* garantiza la equidad en los casos de violencia intrafamiliar al proporcionar las herramientas necesarias para que todas las partes puedan ejercer sus derechos, como la defensa, la presunción de inocencia y la notificación oportuna. Estas garantías protegen tanto a las víctimas como a los acusados, asegurando que el proceso se realice dentro de un marco de legalidad y justicia.

2.3 Criterios jurisprudenciales

Las decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han sido cruciales para establecer los criterios de validez de las declaraciones y descargos de los acusados en casos de violencia intrafamiliar, tanto en procesos administrativos como penales. Estas sentencias garantizan el cumplimiento de principios fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia y el respeto a los derechos humanos en este tipo de procedimientos.

Al respecto, uno de los fallos más destacados es la *Sentencia SP3573 de 2022*, en la que la Corte Suprema abordó de manera exhaustiva los límites del derecho a no autoincriminarse y la importancia de que las pruebas presentadas en un juicio, incluidas las declaraciones del indiciado, se obtengan conforme a la ley y a las garantías procesales aplicables. En este caso, la Corte reafirmó que cualquier prueba obtenida en violación de estos principios, como aquellas recolectadas sin la debida notificación o bajo presión, debe ser excluida del proceso judicial. Este criterio resalta la importancia de que las autoridades actúen dentro del marco legal para asegurar que las declaraciones y los descargos tengan validez jurídica, protegiendo al mismo tiempo los derechos del acusado (Corte Suprema de Justicia, *ibidem*).

Por otro lado, la *Sentencia C-024 de 1994* de la Corte Constitucional aclara el Art. 33 de la Constitución, que protege el derecho a no autoincriminarse. En esta decisión, la Corte enfatizó que cualquier confesión forzada o no voluntaria es

inválida y que las declaraciones deben hacerse respetando todas las garantías procesales. Esto es especialmente importante en casos de violencia intrafamiliar, donde las dinámicas de poder pueden presionar al acusado, invalidando sus declaraciones si no se respeta su derecho a permanecer en silencio (Corte Constitucional de Colombia, *Sentencia C-024, 1994*).

Ahora bien, en la *Sentencia C-034 de 2014*, la Corte Constitucional se pronunció sobre las garantías judiciales mínimas que deben regir cualquier proceso administrativo o judicial, destacando la necesidad de que el debido proceso sea respetado en todas las etapas del procedimiento. La Corte enfatizó que el legislador debe garantizar que las declaraciones y descargos sean evaluados bajo criterios de legalidad, lo que incluye el derecho del indiciado a contar con asesoría legal adecuada y a ser informado sobre las implicaciones de sus declaraciones. Esto cobra especial relevancia en los procesos administrativos de las comisarías de familia, donde los indiciados a menudo no tienen acceso a una representación legal adecuada y, por lo tanto, pueden verse obligados a declarar sin conocer plenamente sus derechos (Corte Constitucional de Colombia, *ibidem*).

El análisis de las decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia ha mejorado significativamente la protección de los derechos fundamentales de las víctimas y los acusados en casos de violencia intrafamiliar. Esto se puede observar en cómo los tribunales han interpretado y aplicado las garantías procesales y los principios constitucionales, especialmente en relación con el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

Uno de los aspectos clave es la reafirmación del derecho al debido proceso en el contexto de la violencia intrafamiliar, el cual establece que cualquier persona involucrada en un procedimiento judicial debe tener acceso a una justicia imparcial y equitativa. La Corte Constitucional, en diversas sentencias -C-024 de 1994 y C-034 de 2014-, ha enfatizado la importancia de que todas las pruebas presentadas, incluidas las declaraciones y los descargos realizados por los indiciados, sean obtenidas y valoradas de acuerdo con las garantías constitucionales y legales, evitando la vulneración de los derechos del acusado durante el proceso administrativo (Vásquez *et al.*, 2023).

En relación con los derechos de las víctimas, la jurisprudencia ha impulsado la adopción de medidas de protección más efectivas y rápidas, sobre todo cuando existe un riesgo inminente para la integridad física o psicológica de los miembros de la familia. Estas decisiones han ayudado a que los tribunales sean más conscientes de la necesidad de proteger los derechos humanos de las víctimas, sin dejar de lado el derecho a un juicio justo para el presunto agresor.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha generado debate en torno al principio de presunción de inocencia. En la *Sentencia SP3573 de 2022*, la Corte reiteró que los procesos administrativos no deben usarse para prejuzgar la culpabilidad del acusado. Señaló que las declaraciones y pruebas deben evaluarse objetivamente, con imparcialidad y legalidad, para proteger la integridad del proceso penal (Vélez, 2020). Esto ha influido en la forma en que los jueces interpretan la validez de las pruebas en casos de violencia intrafamiliar, asegurando que no se violen los derechos del acusado.

Vélez (2020) ha destacado la importancia de las garantías procesales en el sistema judicial colombiano, argumentando que su supresión o falta de aplicación adecuada puede resultar en injusticias procesales y afectar la confianza en el sistema. De manera similar, Vásquez Correa *et al.* (2023) enfatizan la necesidad de que los procesos judiciales sean sensibles a las características específicas de los casos de violencia intrafamiliar, garantizando un trato justo y equitativo tanto para las víctimas como para los acusados durante todo el proceso.

En resumen, la jurisprudencia ha sido fundamental para fortalecer la protección de los derechos fundamentales en casos de violencia intrafamiliar. Las decisiones de los tribunales superiores han mejorado la protección de las víctimas y garantizado un juicio justo para los acusados, creando un marco legal más sólido que busca equilibrar la justicia con la equidad procesal en estos casos delicados.

2.4 Evaluación de Pruebas y Declaraciones

La pertinencia y conducción de pruebas en los procesos de violencia intrafamiliar son esenciales para garantizar un proceso justo y equitativo. En este contexto, la pertinencia se refiere a la relevancia que tiene una prueba con respecto al hecho que se intenta demostrar, mientras que la conducción se enfoca en la forma en que la prueba es presentada y admitida dentro del proceso.

Según la Corte Constitucional de Colombia, la pertinencia y la legalidad de la prueba son esenciales para que un proceso pueda ser considerado justo y acorde con el debido proceso. A su vez, la *Sentencia C-034 de 2014* establece que la relevancia y pertinencia de las pruebas aseguran que las decisiones judiciales y administrativas se fundamenten en hechos probados y en la búsqueda de la verdad procesal. La evaluación de las pruebas debe realizarse en su contexto, asegurando que se respeten los derechos fundamentales de las partes involucradas (Gaitán, 2017).

En relación con la legalidad de la obtención de pruebas, la *Ley 90G de 2004* (Art. 23), establece que todas las pruebas deben ser obtenidas de manera legal y que cualquier irregularidad en su obtención puede llevar a su exclusión. Este

principio cobra especial importancia en los casos de violencia intrafamiliar, donde las pruebas pueden incluir declaraciones o evidencia indirecta, dado que los incidentes suelen ocurrir en el ámbito privado, limitando la obtención de pruebas directas (Mateus, 2020). El principio de exclusión de pruebas ilícitas refuerza la necesidad de que las pruebas presentadas cumplan con los estándares legales, protegiendo así los derechos fundamentales de los involucrados.

La jurisprudencia colombiana ha resaltado la importancia de la imparcialidad y la objetividad al evaluar las pruebas. La *Sentencia SP3573 de 2022* de la Corte Suprema de Justicia indica que cualquier sesgo en la evaluación de las pruebas afecta la integridad del proceso judicial y los derechos de las partes involucradas. En casos de violencia intrafamiliar, las pruebas indirectas son especialmente importantes, ya que suelen ser las únicas disponibles debido a la naturaleza privada de los hechos (Mateus, 2020).

Por lo tanto, la pertinencia y conducción de las pruebas en los procesos de violencia intrafamiliar no sólo aseguran el cumplimiento del *debido proceso*, sino que también protegen los derechos de las partes, garantizando que las decisiones se tomen con base en pruebas legalmente obtenidas y pertinentes para el caso.

Además, el uso de pruebas indiciarias en los procesos de violencia intrafamiliar es de suma importancia cuando las pruebas directas son limitadas o difíciles de obtener, debido a la naturaleza privada de los hechos. Estas pruebas, conocidas como indicios, permiten inferir la ocurrencia de un hecho principal a través de hechos secundarios o circunstancias vinculadas. Este tipo de prueba ha sido validado y reconocido por la jurisprudencia, siempre que cumpla con los principios de pertinencia, legalidad, y se evalúe de forma objetiva.

En el contexto colombiano, la Corte Constitucional ha abordado el tema de las pruebas indiciarias en varios fallos, reconociendo su valor probatorio en situaciones donde la evidencia directa no está disponible. Al respecto, un ejemplo relevante es la *Sentencia C-1195 de 2001*, en la cual se destacó que las pruebas indiciarias pueden ser suficientes para establecer la responsabilidad en ciertos tipos de delitos, como la violencia intrafamiliar, siempre y cuando exista una inferencia lógica entre los hechos probados y el hecho principal que se pretende demostrar (Corte Constitucional de Colombia, *ibidem*).

Asimismo, en la *Sentencia SP3573 de 2022* de la Corte Suprema de Justicia, se subrayó la importancia de que las pruebas indiciarias sean evaluadas de manera imparcial y objetiva, con el fin de evitar prejuicios que puedan afectar la integridad del proceso judicial. La imparcialidad en la valoración de las

pruebas garantiza que las decisiones se basen en un análisis riguroso y en la correcta interpretación de los hechos presentados.

En los casos de violencia intrafamiliar, las pruebas indiciarias suelen incluir testimonios de terceros, patrones de comportamiento del agresor, y evidencia indirecta que, aunque no concluyente por sí misma, contribuye a la construcción de un caso sólido. Tal es el caso de los testimonios de vecinos o familiares, que, aunque no presenciaron directamente los hechos de violencia, pueden aportar información relevante sobre el contexto y las dinámicas de la relación entre la víctima y el agresor (Prieto,2022).

La *Ley 906 de 2004*, que regula el proceso penal en Colombia, establece los principios que determinan la pertinencia y legalidad de las pruebas indirectas. El Art. 23 de esta ley exige que cualquier prueba obtenida ilegalmente sea excluida del proceso. Esto refuerza la importancia de obtener las pruebas, incluyendo las indirectas, de manera legal y respetando los derechos fundamentales de todos los involucrados.

En casos de violencia intrafamiliar, donde obtener pruebas directas puede ser difícil, las pruebas indirectas son una herramienta valiosa para jueces y autoridades judiciales. Estas pruebas deben ser pertinentes, legales y evaluadas objetivamente para garantizar un proceso equitativo y proteger los derechos de todos los involucrados. Su uso adecuado puede contribuir significativamente a la justicia en casos donde las pruebas directas son escasas o inexistentes (Aguirre, 2020).

2.5 Medidas de Protección y Derechos de las Víctimas

En los procesos de violencia intrafamiliar en Colombia, las medidas provisionales y definitivas juegan un papel clave en la protección de las víctimas. Estas medidas son otorgadas por las *Comisarías de Familia* y pueden ser aplicadas tanto de manera inmediata como a largo plazo, dependiendo de la gravedad del caso y las necesidades de protección identificadas. Las medidas provisionales buscan salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de la víctima mientras se lleva a cabo el proceso judicial, mientras que las definitivas, si se otorgan, consolidan una protección más prolongada.

La *Ley 1257 de 2008* establece un marco de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar, permitiendo a las autoridades competentes aplicar medidas provisionales, que pueden incluir la orden al agresor de abandonar el hogar, la prohibición de acercarse a la víctima, o el acceso a refugios y apoyo psicológico. Estas medidas se aplican de forma rápida para prevenir el escalamiento de la violencia y proteger a la víctima de daños inminentes. Las medidas definitivas, por su parte, se determinan al finalizar el proceso judicial

o administrativo y pueden incluir sanciones más permanentes o restricciones continuas hacia el agresor.

La efectividad de estas medidas ha sido objeto de debate en investigaciones sobre su aplicación en *Comisarías de Familia*. Se ha demostrado que las medidas provisionales son fundamentales para prevenir que las mujeres que sufren violencia sean victimizadas nuevamente. Un estudio sobre la efectividad de estas medidas en las Comisarías de Pasto concluyó que, si bien son clave para proteger a las víctimas, su efectividad a largo plazo depende de un seguimiento adecuado y de la implementación de medidas definitivas que garanticen la seguridad de las mujeres afectadas (Ramos, 2021).

Las declaraciones de las víctimas en estos procesos no sólo sirven como base para iniciar el proceso, sino que también son fundamentales para la concesión de medidas de protección. La Corte Constitucional ha reconocido en múltiples sentencias que la declaración de la víctima constituye una prueba válida y suficiente para otorgar medidas provisionales, dado que en muchos casos de violencia intrafamiliar no existen otros tipos de pruebas directas, como testigos o evidencias físicas, debido a la naturaleza privada de los hechos (Ramos, 2021).

El principio de diligencia debida, contemplado en la *Ley 1257 de 2008* y ratificado por la Convención de Belém do Pará, establece que el Estado contrae la obligación de actuar de manera eficaz y oportuna para proteger a las víctimas. Esto implica que, ante una declaración que denuncie violencia, las autoridades deben responder de inmediato aplicando las medidas necesarias para salvaguardar a la víctima, independientemente de la existencia de pruebas adicionales (Cortes, 2017).

La relación entre las declaraciones de las víctimas y las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar destaca la importancia de un sistema judicial que valore adecuadamente el testimonio de quienes sufren violencia. Las medidas provisionales y definitivas son mecanismos esenciales para asegurar la protección de las víctimas, pero su efectividad depende no sólo de su aplicación inmediata, sino también de un seguimiento constante y del respeto a los derechos fundamentales en cada etapa del proceso.

3. Conclusiones

Los criterios legales y la jurisprudencia que regulan la validez de las declaraciones y descargos en los procesos administrativos de violencia intrafamiliar son esenciales para garantizar la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia. Un análisis exhaustivo de las normas y sentencias clave de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia muestra que los principios de legalidad, debido proceso y manejo adecuado de las pruebas son fundamentales

para proteger los derechos de las víctimas y asegurar un trato justo a los acusados.

El principio de legalidad exige que todas las acciones se realicen dentro de un marco normativo claro, preestablecido y que respete los Derechos fundamentales. Por otro lado, el debido proceso garantiza que todas las partes involucradas, tanto las víctimas como los acusados, sean tratadas de manera justa, asegurando su derecho a ser escuchadas y a presentar pruebas. En este sentido, la jurisprudencia ha jugado un papel importante en la consolidación de estos principios, estableciendo que las declaraciones y los descargos deben ser evaluados con objetividad e imparcialidad.

Un aspecto crucial es la pertinencia y conducción de las pruebas, particularmente en los casos de violencia intrafamiliar donde la recolección de pruebas directas puede ser limitada. La ley permite el uso de pruebas indiciarias, que, aunque indirectas, pueden ser vitales para establecer la verdad procesal. Sin embargo, es fundamental que estas pruebas sean evaluadas en un contexto que respete la legalidad y que estén debidamente fundamentadas en criterios de pertinencia. La Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han sido enfáticas en señalar que cualquier prueba obtenida de manera irregular o que vulnere los derechos de las partes debe ser excluida del proceso.

Para mejorar la eficiencia y equidad de los procesos administrativos y judiciales en los casos de violencia intrafamiliar, es necesario fortalecer ciertos aspectos. En primer lugar, es indispensable la capacitación continua de los operadores de justicia en temas de violencia intrafamiliar y derechos humanos, lo que permitirá una aplicación más efectiva de los principios legales. Además, el acceso a una asesoría legal adecuada desde las etapas iniciales del proceso debe ser garantizado tanto para las víctimas como para los acusados, evitando así declaraciones que vulnere los derechos procesales de las partes.

Otro aspecto *clave* es el fortalecimiento de las medidas de protección. Es fundamental que las comisarías de familia implementen y supervisen de manera rigurosa las medidas provisionales y definitivas para proteger a las víctimas. Estas medidas no solo deben garantizar la seguridad inmediata, sino que también deben asegurar el apoyo integral a las víctimas, incluyendo la provisión de refugios y asistencia psicológica. En paralelo, se debe garantizar que las pruebas indiciarias, al ser utilizadas en los procesos, sean evaluadas bajo criterios de imparcialidad, asegurando que las decisiones se basen en la verdad procesal y no en suposiciones infundadas.

Finalmente, es imperativo que la normativa relacionada con las declaraciones realizadas sin asistencia legal sea revisada. Dado que en algunos casos el acusado puede no contar con representación legal, resulta crucial asegurar

que sea plenamente consciente de sus derechos, especialmente del derecho a no autoincriminarse. Esto evitará que las declaraciones sean utilizadas de manera indebida en el proceso penal, salvaguardando el principio de ‘presunción de inocencia’.

En conclusión, la aplicación correcta de estos criterios legales y jurisprudenciales no sólo contribuye a proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, sino que también asegura un proceso justo y equitativo para los acusados. El fortalecimiento de estos aspectos, junto con una adecuada implementación de las normativas y el respeto a los derechos fundamentales, garantizará que el sistema de justicia actúe de manera eficiente, justa y acorde a los principios democráticos que lo sustentan.

4. Referencias

Aguirre Pérez, C. A. (2020). “Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá”. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Maestría en Derecho Procesal.

Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia.

Congreso de la República de Colombia (julio 16 de 1996). Ley 294: ‘Por la cual se desarrolla el Art. 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar’. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387>

_____ (febrero 9 de 2000). Ley 575: ‘Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996’. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5372>

_____ (julio 24 de 2000). Ley 599: ‘Por la cual se expide el Código Penal. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=G388>

_____ (noviembre 8 de 2006). Ley 1098: ‘Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia’. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2210G>

_____ (diciembre 4 de 2008). Ley 1257: ‘Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones’. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Corte Constitucional de Colombia (enero 27 de 1994). Sentencia C-024. MS Alejandro Martínez Caballero. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-024-94.htm>

— (noviembre 15 de 2001). Sentencia C-1195. MP. Manuel José Cepeda Espinosa y Marco Gerardo Monroy Cabra. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-1195-01.htm>

— (enero 29 de 2014). Sentencia C-034. MP. María Victoria Calle Correa. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-034-14.htm>

Corte Suprema de Justicia (octubre 21 de 2022). Sentencia SP3573. MP. Miriam Ávila Roldán. [https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1dic2022/SP3573-2022\(55480\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1dic2022/SP3573-2022(55480).pdf)

Cortés Salazar, J. F. (2017). “La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Ley 1257 de 2008” [Monografía de investigación, Universidad Libre]. Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Sociojurídicas, Bogotá, D.C.

Escobar Tocaría, A. M. (2020). “La materialización del principio de contradicción como garantía del debido proceso en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia”. *Verba Iuris*, 15(43), 87–103. <https://doi.org/10.1234/xxxx>

Gaitán Reyes, J. A. (2017). “El debido proceso: La carga de la prueba en el proceso jurisdiccional transicional en Colombia”. *Revista Diálogos de Saberes*, 46, 161-185.

Habermas, J. (1984). *The Theory of Communicative Action-Reason and the Rationalization of Society*. Vol. One.

— (2015). *Between facts and norms: Contributions to a discourse theory of law and democracy*. John Wiley & Sons.

Instituto Nacional de Salud. (julio de 2023). “Informe de Evento I Semestre: Violencia de Género e Intrafamiliar y Ataques con Agentes Químicos”, 2023.

Mateus Londoño, D. (2020). “Debido proceso probatorio en el procedimiento sancionatorio contractual en Colombia”. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 24, 183-211. <https://ssrn.com/abstract=3G35011>

- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2012). "II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia".
- Orbegoso Silva, M. (2020). "El principio de legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho". *Ius et Veritas*, 60, 198-209. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (noviembre de 1969). Convención Americana Sobre Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/19G9_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Presidencia de la República de Colombia (noviembre 27 de 1989). Decreto 2737: 'Por el cual se expide el Código del Menor'. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4829>
- Prieto Gutiérrez, C. A. (2022). "Vulneración al debido proceso en el trámite de violencia intrafamiliar en la etapa de las pruebas por parte de las Comisarías de Familia". *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 5-24.
- Ramos Obando, F. C. (2021). "La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - Violencia intrafamiliar: Estudio aplicado en las Comisarías de Familia en el municipio de Pasto en el período 2017-2019" (Informe final de tesis de Maestría). Universidad de Medellín - CESMAG.
- Rosales, C. M. (2020). "Anatomía, objetivo y funciones del debido proceso". *Revista de la Facultad de Derecho de México*, LXX (277), 847-877. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-2.72880>
- Tixi Torres, D. F., Iglesias Quintana, J. X., Cangas Oña, L. X. & Bonilla Villa, C. A. (2022). "El elemento descriptivo cohabitación, en relación con el núcleo familiar en materia de violencia intrafamiliar". *Universidad y Sociedad*, 14(S2), 493-497.
- Vásquez Correa, N. A., García Agudelo, F. A. & Ramón Saavedra, S. L. (2023). "La aplicación del enfoque de género y de las garantías procesales en casos tipo de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia" (Master's thesis). Universidad Libre, Bogotá, D.C.
- Vélez Grisales, M. (2020). "Valoración de las garantías procesales y sustanciales del ciudadano a la luz de las modificaciones al acto de imputación contenidas en el procedimiento penal abreviado (Ley 1826 de 2017)". *Revista Temas Proceso*.